UNIDAD 2 - ACTIVIDAD 4:

LICENCIAS



IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES WEB

Verónica Rosa Díaz 2º CFGS ASIR

ÍNDICE

Cuestiones	
1.1	.3
1.2	
1.3	
1.4	
1.5	.5
1.6	
1.7	.6
1.8	
1.9	.9
1 10	q

1. Cuestiones

Responde a las siguientes preguntas y adjunta dos enlaces y un vídeo de referencia para cada una.

1.1.

¿Qué es una licencia de uso?

La Licencia de Uso es el documento con el cual un autor o titular de los derechos patrimoniales expresa la autorización que da a otras personas sobre lo que puede hacer con su obra, sea ésta un texto, una pintura, una imagen, un vídeo, un software, etc.

https://dudas.derechosdigitales.org/caso/que-son-las-licencias-de-uso/

http://www.iered.org/miembros/ulises/representacion-ideas/Derechos-Autor/licencias_de_uso.html

https://youtu.be/3m4Vk3Z9yAc

1.2.

¿Qué son licencias privativas vs licencias de software libre?

Las licencias de software privativo se denominan así porque privan al usuario de ciertos derechos en el uso o propósito de uso, acceso al código fuente, modificación, distribución o distribución de modificaciones. Éste suele ser el tipo de licencias que emplean muchas empresas en su software comercial, del cual obtienen sus ingresos a través de la venta de licencias de uso. Las limitaciones del software privativo permite a las empresas proteger sus programas de la competencia y les otorga exclusividad en la venta u oferta de servicios.

Normalmente estas licencias requieren el pago para el uso del software y, realmente, no se está comprando un producto, sino simplemente se está adquiriendo una licencia de uso por un tiempo indefinido o limitado.

Dado que no se posee el código fuente, no se puede estudiar su funcionamiento. Muchos de los software privativos incluyen funciones malévolas que van contra los intereses de los usuarios, enviando datos acerca del uso del ordenador, la posibilidad de una

Verónica Rosa Díaz 3/10

puerta trasera que realice acciones como desinstalar programas sin el permiso del usuario o enviar la ubicación del usuario.

Sin embargo, las licencias de software libre se caracterizan por otorgar ciertos derechos a los usuarios. Algunos de estos son el acceso al código fuente, no imponer restricciones en el uso o propósito del código fuente, permitir realizar modificaciones a los programas y distribuir esas modificaciones.

Los programas de software libre también pueden requerir un pago a su distribuidor por su servicio. Pero dado que cualquier usuario al recibir el software recibe los derechos de acceso a código fuente, modificación y distribución esto permite distribuir el software de forma gratuita, por eso mucho del software libre es gratuito. Aunque el software libre normalmente es gratuito, el software libre no es sinónimo de gratuito y se permite el uso comercial.

https://www.gnu.org/philosophy/categories.es.html

https://blog.desdelinux.net/software-libre-versus-software-privativo-pros-contras/

https://youtu.be/yxADC8GdYN0

1.3.

¿Qué son los derechos de autor? ¿Qué ley gestiona los derechos de autor?

Los derechos de autor son un conjunto de derechos legales que otorgan a los creadores de obras originales el control sobre el uso de sus creaciones. Estas obras pueden incluir textos, música, arte, fotografías, software, y otras formas de expresión creativa. Los derechos de autor brindan a los creadores la capacidad de decidir cómo se utilizan, distribuyen y reproducen sus obras.

En España, la ley que gestiona los derechos de autor es la Ley de Propiedad Intelectual.

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho de autor

https://www.cedro.org/blog/articulo/blog.cedro.org/2022/01/25/conceptos-clave-derechos-de-autor

https://youtu.be/7QVZxuEJY6g

Verónica Rosa Díaz 4/10

1.4.

¿Qué tipo de licencia es Copyright? ¿Qué características tiene?

El Copyright es un tipo de licencia privativa, que en líneas generales estipula que sólo el autor de una obra puede modificar y distribuir su contenido, y que quien quiera hacer uso de él debe pedir autorización al autor y/o pagarle por ello. Sin embargo, el titular del copyright puede transferir estos derechos a otras personas o entidades. Además, es una licencia de duración limitada, tras lo cual la obra pasa al dominio público. Es importante destacar que las leyes de copyright varían entre países.

https://en.wikipedia.org/wiki/Copyright

https://www.derechosautor.com/copyright.php

https://youtu.be/f0l32BA6a_Y

1.5.

¿Qué tipo de licencia es Copyleft? ¿Qué características tiene?

El Copyleft es un tipo de licencia de software libre. Busca que el autor del software sea quien establezca las libertades de uso, distribución, copia y acceso al código fuente por parte de los usuarios, y que estos derechos de autor se mantengan más allá de las fronteras estatales (a diferencia del Copyright). No niega los derechos de autor, sino que utiliza esos derechos de una manera específica para promover la libertad y la colaboración.

https://es.wikipedia.org/wiki/Copyleft

https://www.gnu.org/licenses/copyleft.es.html

https://youtu.be/We6MfxwWYsg

1.6.

¿Qué tipo de licencia es Creative Commons? ¿Qué características tiene?

Las licencias Creative Commons son un conjunto de licencias públicas que pertenecen al tipo de licencias con Copyleft, donde se intenta proteger y defender los derechos de autoría, pero permitiendo establecer al autor las libertades de uso del software que prefiera, orientadas a un tipo de software libre.

Verónica Rosa Díaz 5/10

https://creativecommons.org/

https://agenciacomma.com/marketing-digital/creative-commons-que-es-y-como-funciona/ https://youtu.be/srVPLrmlBJY

1.7.

¿Qué tipo de protecciones puede dar la licencia Creative Commons?

Existen varias versiones de las Licencias Creative Commons, cada una con diferentes combinaciones de condiciones. Entre otras, estas condiciones incluyen:

- 1. **Atribución (BY):** Esta condición permite a otros copiar, distribuir, mostrar y realizar la obra y obras derivadas, incluso con fines comerciales, siempre y cuando se dé crédito al autor original.
- 2. **No Derivadas (ND):** Con esta condición, otros pueden descargar las obras y compartirlas con otros siempre que no las modifiquen ni creen obras derivadas.
- 3. **Compartir Igual (SA):** Las obras derivadas deben distribuirse bajo una licencia idéntica a la que gobierna la obra original. Esto se conoce como "Compartir Igual".
- 4. **No Comercial (NC):** Los demás pueden copiar, distribuir, mostrar y realizar la obra y obras derivadas solo con fines no comerciales.
- 5. **Dominio Público (CC0):** El autor renuncia a todos sus derechos sobre la obra y la coloca directamente en el dominio público, lo que permite que otros la utilicen sin restricciones.

https://www.wikiwand.com/es/Creative Commons

https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/27623/1/563453.pdf

https://youtu.be/gZMPRymQsBw

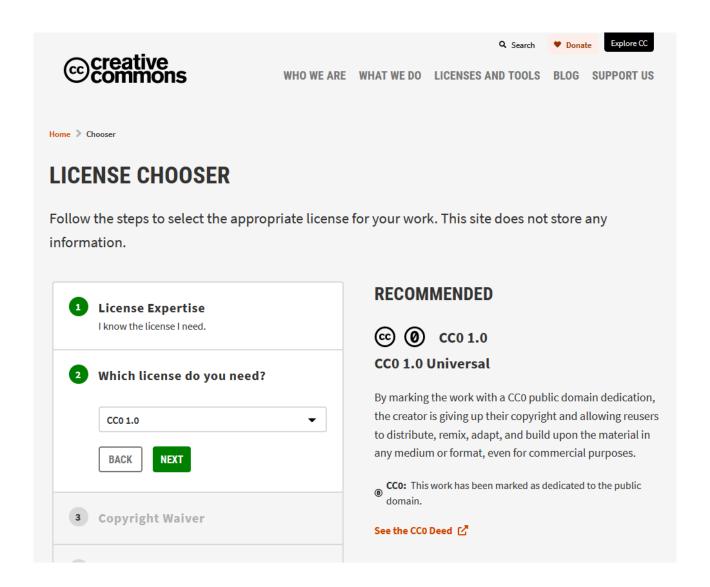
Verónica Rosa Díaz 6/10

1.8.

Registra con Creative Commons esta actividad y añade las capturas de los pasos a realizar para registrar el documento y añade la licencia generada en este apartado.

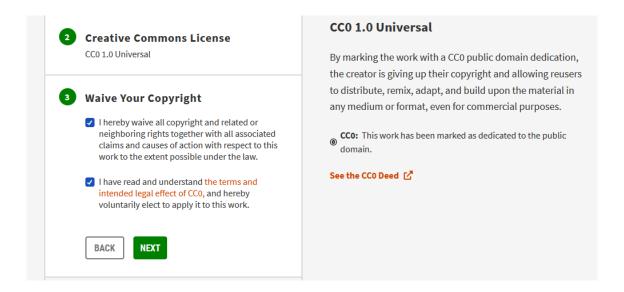
La Licencia Creative Commons (CC) no requiere un registro formal para ser efectiva. Para registrar esta actividad, he seguido los siguientes pasos:

1. En primer lugar, acudimos a su página web oficial y a continuación al buscador de licencias, donde podemos consultar las distintas licencias Creative Commons que existen y cuáles son sus características:

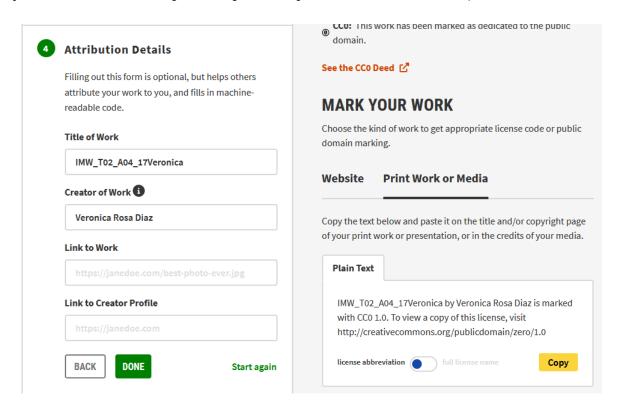


Verónica Rosa Díaz 7/10

2. Ahora la página nos pedirá que renunciemos al Copyright para poder aplicar a nuestro trabajo una licencia Creative Commons:



3. Damos los datos de la obra y su autor, así como un enlace a la misma (yo no dispongo de enlace todavía, ya que aún estoy redactando la actividad, así que este campo lo he dejado en blanco en la captura de pantalla que añado a continuación):



Verónica Rosa Díaz 8/10

1.9.

¿Qué es la LOPDGDD? ¿Qué tipo de datos protege? Pon un enlace a la ley consolidada.

La LOPDGDD (Ley Orgánica 03/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales) concede a los clientes el derecho a solicitar el acceso a su información personal y trata de proteger los datos personales de las personas físicas de cualquier acceso no autorizado, daño o pérdida. Esta ley pretende ofrecer una base para que las empresas y organizaciones cumplan las normas europeas sobre seguridad de datos. Independientemente del tamaño de una empresa, esta ley se aplica a todo tipo de industrias y abarca el tratamiento de la información personal, ya sea en soporte papel o informático. Es esencial que las empresas cumplan la LOPDGDD, ya que garantiza la salvaguarda de los derechos esenciales de las personas físicas, entre ellos su dignidad, intimidad y privacidad individual y familiar.

https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con

https://es.wikipedia.org/wiki/Ley Org%C3%A1nica de Protecci %C3%B3n de Datos Personales y garant%C3%ADa de los derechos digitales

https://youtu.be/cUElL0b2a54

1.10.

¿En qué afecta la LOPDGDD a las páginas web actualmente?

Las páginas web deben cumplir con las disposiciones de la ley al recopilar y tratar datos personales, asegurando que los usuarios estén informados sobre cómo se utilizan sus datos y obteniendo su consentimiento cuando sea necesario. Por ejemplo, deben informar a los usuarios sobre el uso de cookies y obtener su consentimiento antes de almacenar o acceder a información en el dispositivo del usuario. En el caso de las páginas web que ofrecen servicios directamente a menores, deben tener medidas adecuadas para obtener el consentimiento de los padres o tutores. En términos de ciberseguridad, la ley establece la obligación de implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales. Además, establece la obligación de notificar a la Agencia Española de

Verónica Rosa Díaz 9/10

Protección de Datos y a los interesados en caso de una violación de seguridad que pueda afectar a los datos personales.

https://ayudaleyprotecciondatos.es/2018/12/21/paginas-web-lopdgdd/

https://www.beedigital.es/desarrollo-web/como-hacer-que-tu-web-cumpla-la-lopdgdd/

https://youtu.be/R983Uu0g77Q

Verónica Rosa Díaz